

**RESOLUCIÓN No. 07-CGREG-14-01-2020**

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN  
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 227 de la norma constitucional, prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 258 de la norma citada, otorga a la provincia de Galápagos un Régimen Especial y esencialmente establece: “La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine (...)”;
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos (LOREG), publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 520, de fecha 11 de junio de 2015, establece en su artículo 4, que el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica administrativa y financiera. Además, es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias;
- Que,** en los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la indicada Ley, se establecen las competencias del Consejo de Gobierno de Galápagos, entre las que constan: “1) Planificar y dictar las políticas para el desarrollo y el ordenamiento territorial de la provincia de Galápagos

que deberá estar contenida en el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos; y, 2) Emitir lineamientos generales y estándares para el ejercicio de la competencia de uso y gestión del suelo en la provincia en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, exceptuando las áreas protegidas, en concordancia con el Plan para el Desarrollo Sustentable y correspondiente y vigilar y controlar su cumplimiento.”;

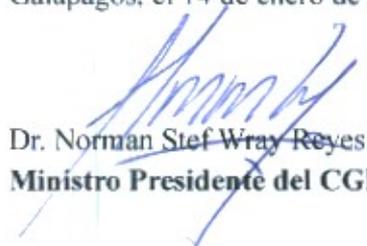
- Que,** la LOREG establece en el artículo 11 numeral 1, como atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos ”Expedir normas de carácter general relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales (...)“;
- Que,** el artículo 12 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos publicada en el Registro Oficial Suplemento 934 de fecha 16 de abril de 2016, crea el Comité Nacional de Límites Internos como un organismo técnico de derecho público con personería jurídica y autonomía administrativa, presupuestaria y financiera; así también el artículo 17 de la referida ley establece que la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Límites Internos es el órgano técnico de asesoría y coordinación de los procesos de fijación de límites internos; y, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 1522 publicado en el Registro Oficial No. 13 de fecha 12 de junio de 2013, está adscrita a la Secretaría Nacional de Gestión Pública;
- Que,** en el marco de la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Galápagos, que aprobó el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en mayo de 2018 mediante Resolución 30-CGREG-XXVI-VI-2018 se evidenció que un insumo requerido para ordenar y administrar el territorio es la fijación, actualización, socialización y oficialización de límites internos de la provincia;
- Que,** con el fin que la provincia de Galápagos cuente con límites oficiales, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y el Consejo Nacional de Límites Internos suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional el 14 de agosto de 2019. En base a esta necesidad se pone a conocimiento del Pleno del Consejo, la situación limítrofe en la provincia;

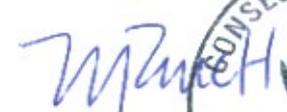
Y, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dar por conocido el compromiso de trabajo en conjunto entre el CONALI, CGREG y los GAD's cantonales y parroquiales para la oficialización de límites internos de la provincia de Galápagos.

Dada en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, en la Sala de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, el 14 de enero de 2020.

  
Dr. Norman Stef Wray Reyes  
**Ministro Presidente del CGREG**

  
Econ. Mónica Ramos Chalen  
**Secretaria Técnica del CGREG**

